



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

Líneas fundamentales de los Presupuestos de Entidades Locales

**Información a comunicar para el cumplimiento de
obligaciones contempladas en la Orden
HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se
desarrollan las obligaciones de suministro de
información previstas en la Ley Orgánica 2/2012,
de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y
Sostenibilidad Financiera.**



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 15 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda (MINHAC) habilite al efecto.

El presente documento tiene por objeto mostrar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2024-2025.

Dichos formularios son provisionales y están sujetos a los cambios y adaptaciones que surjan en el desarrollo de los sistemas de información.

Respecto a las Líneas Fundamentales 2024, se observan los siguientes cambios:

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania. En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023.

En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas a partir del ejercicio 2024, quedando estas obligadas a su cumplimiento.

Los Acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 y de 13 de febrero de 2024, por los que se fijaban los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026 de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fueron aprobados por el Congreso de los Diputados y ambos fueron rechazados por el Senado. En dichos Acuerdos para las Entidades Locales se fijaba



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026 y se establecía la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6%, el 2,7% y el 2,8% para 2024, 2025 y 2026, respectivamente. Al haber sido rechazados por el Senado ambos Acuerdos del Consejo de Ministros y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2028, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023). Para el subsector de las Corporaciones se fijan los objetivos de superávit del 0,2%, 0,1% y 0,2% del PIB, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, respectivamente, de deuda del 1,4%, 1,3% y 1,3% del PIB para los mismos ejercicios y la aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de 2,6%, 2,7% y 2,8% para la regla del gasto en los ejercicios 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

Esto ha dado lugar a recuperar en las Líneas Fundamentales de los Presupuestos 2025 la valoración relativa al cumplimiento de la regla de gasto en los formularios F.2.3 (modelo ordinario) y F.2 (modelo simplificado).

La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que como se ha indicado anteriormente es del 2,6% para 2024 y del 2,7% para el 2025.

Estas tasas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF, fueron establecidas por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública comunicada a la CNAL el pasado 11 de diciembre de 2023. Según el informe de los Servicios Jurídicos del Estado al que se ha hecho referencia anteriormente, la regla de gasto se aplica de forma automática, sin necesidad de que forme parte del acuerdo de establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas. Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2, 3 y 4 de la LOEPSF para la determinación de la regla de gasto en 2024, necesaria



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

para la elaboración de los presupuestos de las entidades locales y que deberá respetarse en la liquidación al cierre del ejercicio.

La regla de gasto en 2024 del 2,6% se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2023.

Respecto a los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 para las entidades locales se ha publicado el pasado mes de mayo en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales una nota contestando a las preguntas frecuentes que se han planteado sobre este tema. Esta nota se puede consultar en el siguiente enlace:

[Preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las Entidades Locales](#)

1. Se presentan dos modelos:

- **Modelo ordinario.**

Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población supere los 5.000 habitantes.

- **Modelo simplificado.**

Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población es igual o inferior a 5.000 habitantes, si bien podrán optar por la remisión del modelo ordinario si así lo decidieran. Elegido un modelo de formulario este podrá modificarse, pero no se conservarán los datos introducidos.

2. Contenido de los formularios:

2.1. Información presentada en términos consolidados.

Las líneas fundamentales del presupuesto de la entidad local deberán elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.



La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, los importes, expresados en euros, vendrán referidos a la suma de:

- Entidad local principal.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local principal, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales y estén sectorizados como Administración Pública.

Los entes que conforman el perímetro de consolidación se tomarán de la información que consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local. El usuario podrá dar de baja o bien incorporar nuevas entidades que vayan a crearse o a entrar dentro del sector Administración Pública de la Corporación en alguno de los ejercicios del periodo considerado.

2.2. Datos económicos a consignar.

Las previsiones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada.

- **Formulario de ingresos:**

Deben estimarse los ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados y en el modelo ordinario se distinguirá entre:

- ✓ Las **previsiones de ingresos derivadas de una evolución tendencial**, es decir, previsiones basadas en políticas no sujetas a modificaciones. A modo de ejemplo pueden citarse las estimaciones vinculadas a la evolución de la actividad económica o las vinculadas a la actividad urbanística
- ✓ Las **previsiones de ingresos derivadas de medidas por políticas previstas para el período**: se tipifican una serie de medidas sobre las



que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas/aprobadas pero pendientes de aplicar/previstas).

¡Importante!: El impacto de las medidas deberá cuantificarse únicamente cuando se produzca una variación (+ ó -) respecto al año anterior, de tal modo que sólo se refleje el primer año de aplicación.

Ejemplo: el tipo impositivo del IBI se incrementa en el año 2024. Debería únicamente cuantificarse en términos absolutos el efecto en el primer año de aplicación, 2024. Sin embargo, si en 2025 la EELL decide volver a bajar los tipos del IBI debería volver a registrar el efecto de la medida si bien con signo negativo puesto que descienden los DRN respecto al año 2024.

La tasa de variación del período se calculará de forma automática.

- **Formulario de gastos:**

Deben estimarse las dotaciones de gastos corrientes, de capital y financieros en términos agregados, manteniéndose la distinción en el modelo ordinario entre los que derivan de una evolución tendencial y los que derivan de modificaciones de políticas. En esta estimación debe tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto.

- **Formulario con los saldos consolidados y otras magnitudes:**

Se parte de los datos consolidados obtenidos de los formularios anteriores y debe indicarse el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC.

También se indicará el importe de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

- **Pasivos contingentes:**

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo, que será la situación normal



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la incertidumbre acerca del momento en el que se producirá o de la cuantía de la obligación. En el primer caso la entidad local habrá seguido un criterio de prudencia mientras que en el segundo el presupuesto podrá contener un déficit oculto.

- **Formulario con datos de préstamos morosos:**

Recoge la información del saldo vivo de los préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC 2010, pendientes de amortizar a 31/12 de cada año indicado.

A continuación, se presenta la información solicitada a través de la aplicación de captura habilitada en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales:

A) Modelo ordinario:

F.2.1 Datos económicos consolidados. Ingresos

F.2.2 Datos económicos consolidados. Gastos

F.2.3 Saldos, Capacidad/necesidad financiación, Deuda Viva.

F.2.4 Pasivos contingentes

F.2.5 Préstamos morosos

B) Modelo simplificado:

F.2. Datos de previsión de las líneas fundamentales de los presupuestos.



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

F.2.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos

En euros

INGRESOS	Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Ingresos corrientes				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas (*)				
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,				
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.				
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos				
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos				
Ingresos de capital				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas (*)				
Ingresos no financieros				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas (*)				
Ingresos financieros				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas (*)				
Ingresos totales				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas (*)				

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

En euros

INGRESOS CORRIENTES	Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos				
Impuesto sobre Bienes Inmuebles				
Impuesto sobre Actividades Económicas				
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica				
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana				
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras				
Cesión de impuestos del Estado				
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos				
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos				
Capítulo 4: Transferencias corrientes				
Participación en tributos del Estado				
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)				
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales				
Total de Ingresos corrientes				

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL

En euros

INGRESOS DE CAPITAL	Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 6. Enajenación de inversiones				
Capítulo 7: Transferencias de capital				
Total de Ingresos de Capital				

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

En euros

INGRESOS FINANCIEROS	Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros				
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros				
Total de Ingresos Financieros				



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

F.2.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Gastos

<i>En euros</i>				
GASTOS	Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Gastos corrientes				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas: (*)				
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)				
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos				
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.				
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.				
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.				
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.				
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.				
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del RD/LVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.				
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato				
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)				
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas				
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local				
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL				
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.				
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes				
Gastos de capital				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas (*)				
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente				
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital				
Gastos no financieros				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas (*)				
Gastos financieros				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas (*)				
Gastos totales				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas (*)				

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

<i>En euros</i>				
GASTOS CORRIENTES	Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 1: Gastos de personal				
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios				
Capítulo 3: Gastos financieros				
Capítulo 4: Transferencias corrientes				
Capítulo 5: Fondo de Contingencia				
Total de Gastos Corrientes				

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

<i>En euros</i>				
GASTOS DE CAPITAL	Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 6. Inversiones reales				
Capítulo 7. Transferencias de capital				
Total de Gastos Capital				

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

<i>En euros</i>				
GASTOS FINANCIEROS	Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 8. Activos financieros				
Aportaciones patrimoniales				
Otros gastos en activos financieros				
Capítulo 9. Pasivos financieros				
Total de Gastos Financieros				



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

F.2.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.).SalDOS y otras magnitudes

En euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Saldo operaciones corrientes				
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion politicas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				
Saldo operaciones de capital				
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion politicas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				
Saldo operaciones no financieras				
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion politicas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				
Saldo operaciones financieras				
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion politicas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				
Saldo operaciones no financieras				
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010				
Capacidad o necesidad de financiación				
Deuda viva a 31/12				
A corto plazo				
A largo plazo				
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes				
De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

F.2.4- Pasivos contingentes

En euros

Pasivos contingentes (1)	Año 2024 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)			Tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de los Créditos iniciales)		
	Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total		Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total
Avales concedidos							
Préstamos morosos							
Garantías							
Por sentencias - expropiaciones							
Otros							
TOTAL							

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos del presupuesto o no estarlo.



F.2.5 -Préstamos morosos

Comunicación correspondiente al periodo 2024 - 2025

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE		
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:	2024	2025
Administración General de la Corporación Local		
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313		
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313		
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):		
Administración General de la Corporación Local		
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313		
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313		
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC

Instrucciones de cumplimentación:

1. las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.
2. Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."
3. Valoración: valor nominal

Notas:

1. El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."
2. El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

F.2. Datos de previsión económica de las líneas fundamentales de los presupuestos (modelo simplificado)

Ingresos/Gastos	Año 2024	tasa variación 2025/2024	En euros	
			Año 2025	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos				
Comentarios				
Capital				
Financieros				
Gastos				
Comentarios				
Capital				
Financieros				
Saldo operaciones no financieras				
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010				
Capacidad o necesidad de financiación				
Deuda viva a 31/12				
A corto plazo				
A largo plazo				
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes				

(1) Para el año 2024 se estimarán los Derechos/obligaciones reconocidas netas.
(2) Para el resto de años se estimarán las Previsiones / Créditos iniciales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	--	--

Pasivos contingentes (1)	Año 2024 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)			Tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de los Créditos Iniciales)		
	Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total		Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total
	Avalés concedidos						
Préstamos morosos							
Garantías							
Por sentencias - expropiaciones							
Otros							
TOTAL							

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos del presupuesto o no estarlo.

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE	2024	2025
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:		
Administración General de la Corporación Local		
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313		
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313		
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:		
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):		
Administración General de la Corporación Local		
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313		
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313		
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:		

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC

Instrucciones de cumplimentación:

- Las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.
- Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."
- Valoración: valor nominal

Notas:

1. El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."

2. El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).